

# REGLAMENTO

PARA LA



BIBLIOTECA NACIONAL  
Adquisición Andrés Lamas

## COMISION

DE

# LOTERIA

SANCIONADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO

DE LA

## Hermandad de Caridad

El 27 de Agosto de 1822.

1. La Comision compuesta de tres Hermanos, responsables mancomunadamente á la Junta de su manejo, es Xefe y Director del Ramo; y á ella está sujeta inmediatamente la oficina de su contabilidad con todas sus dependencias.

2. De los tres Diputados uno será Tesorero, (1) y este responde exclusivamente de los caudales que entren en su poder, y se datará de los pagos que haga: 1.º con los villetes que en prueba de haber recibido le entreguen los individuos que saquen premios en las extracciones: 2.º con los recibos de los empleados y demas que perciban importe de gastos, que solo satisfará en virtud de ordenes firmadas por la Comision: 3.º con las libranzas del

(1) Por acuerdo de 11 de Mayo de de 1823, está resuelto que de esta y demás comisiones que tienen caja, es Tesorero nato el de la Hermandad. Libro 2.º foja 28ª vuelta.

Hermano Mayor, refrendadas por el Secretario, y con la toma de razon del contador, de los fondos que de la caja del Ramo pasen á la caja general de la Hermandad.

3. Ningun gasto ni providencia substancial será resuelta sin acuerdo de dos miembros á lo menos de los que componen la Comision, y si aquellos fuesen de entidad, ó estas tendiesen á hacer variaciones en el orden del juego, premios, ó cantidades á jugar, serán antes consultadas con la Junta de Gobierno.

4. El Xefe de la mesa de contabilidad es de eleccion de la Junta, responsable del buen desempeño y legalidad en todo lo relativo á su cargo; sus subalternos, vendedores de villetes y demas, deben ser admitidos á satisfaccion y por nombramiento de la Comision.

5. Las extracciones se harán una vez cada semana en dia determinado invariablemente, jugándose en cada una la misma cantidad (1) y en los propios términos que hoy se verifica, presenciando aquellas y autorizándolas un Juez, un Escribano, y á lo menos un miembro de la Comision; y viéndose que conviene, se pensará en jugar una Loteria grande ó mensual, que en tal caso se arreglará, y anunciará.

6. Para no aventurar el exito de la especulacion, y que el establecimiento corra en este juego el menor riesgo posible, la Comision abrirá una subscripcion (2) de personas, que se hagan cargo de jugar los números, que queden sin vender en cada extraccion.

7. Consultando tambien la mayor economía en los gastos, solicitará del Exmo. Cabildo que los cinco niños que mueven los globos y anuncian los números se tomen de la escuela pública á eleccion del maestro, procurando para remover toda especie de repugnancia de parte de los

(1) La cantidad jugada, y el arreglo de las suertes se ha alternado por la Junta diferentes veces segun lo han acordado las circunstancias.

(2) Esta subscripcion no ha sido practicable, y la casa ha jugado hasta ahora por su cuenta los villetes que no han tenido expendio.

padres pobres, que los primeros que hagan este servicio, sean hijos de Hermanos visibles, de quienes será fácil recavar el consentimiento para esta limosna indirecta á favor de los que, sin padres conocidos, son nuestros caros Hermanos.

8. La mesa de contabilidad numerará y señalará los cuadernos de villetes con la marca, que para cada extraccion designe la Comision, y encuadrados y bien corregidos los entregará al Tesorero, para que los distribuya á los vendedores.

9. La marca será una letra inicial en cada semana y, una viñeta, que estampará el Xefe de la mesa por sí mismo, observando en su eleccion y formas las ordenes de la Comision, pero sin fiar á nadie, ni aun á los miembros de ella, estas señas que han de ser las que comprueben la legalidad de los villetes premiados, y de cuyo abuso él solo será responsable.

10. Se encargará á los vendedores de villetes sean prolixos en el corte de ellos, y lo será tambien el Tesorero en su confrontacion con los matrices antes de hacer los pagos.

11. La tarde antes de jugarse cada extraccion los vendedores de villetes entregarán al Tesorero el importe, y matrices de los que hayan espendido, y los que resulten sobrantes; (1) de estos se distribuirán inmediatamente los que correspondan á los subscriptores á prorrata, y del resto se formará una lista que firmada por la Comision quedará en la mesa de contabilidad cerrándose los villetes en un pliego sellado por uno de sus miembros, que guardará el Tesorero hasta que se hayan extrahido las suertes, y entonces se abrirá por la Comision para ver si les cupo alguna de ellas, y formarse la anotacion respectiva por la mesa.

12. El Tesorero pagará los premios recogiendo los vi-

(1) Esta entrega de dinero, matrices y sobrantes, se hace los dias de Loteria, antes de jugarse esta.

*Requeridos del mandado de  
caridad (4) Junta de Gobierno*

lletes premiados para su descargo, y anotando las personas que los presentan, pasando estos apuntes y todos los demas relativos á su manejo á la mesa donde deben llevarse todos los de la cuenta y razon en los libros destinados al efecto.

13. Al fin de cada mes la mesa formará la cuenta del Ramo por cargo y data, expresando la cantidad liquida disponible, y las suertes que quedan reságadas en poder del Tesorero, con distincion de las extracciones de que proceden, siendo de su resorte llevar al cargo del Tesorero su importancia, luego que se vayan venciendo los noventa dias, en que los interesados tienen derecho á reclamarlas.

14. Exáminada dicha cuenta en Junta de Gobierno, se girará por el Hermano Mayor letra de su saldo á favor de la Tesorería de la Hermandad y á cargo de la Comision con las formalidades establecidas.

15. Los libros de cuenta y razon serán rubricados y foliados, como todos los demas de la Hermandad, por el Hermano Mayor y un Secretario, y en ellos se cerrarán á fin de mes todas las cuentas, que firmará el Xefe de la mesa, con el visto bueno de la Comision.

Firmado por los Hermanos: *D. Felix Saenz*, Hermano Mayor.—*D. Manuel Duran*, primer Alcalde.—*D. Andrés Duran*, segundo Alcalde.—*D. Manuel del Castillo*, Secretario.—*D. Manuel Ocampo*, Tesorero.—*D. Juan José Betancurt*, Celador.—*D. Manuel Martinez*, Prior.—*D. Manuel Otero*, Procurador.—*D. Manuel Fernandez Luna*, *D. José Maria Platero* y *D. Francisco Hurtado de Mendoza*, Diputados.—*D. Joaquín Sagra y Periz* y *D. Salvador Tort*, Vice Secretarios.

Consta en el libro 1.<sup>o</sup> de actas de la Hermandad á fojas 178 vuelta, de que certifico. Montevideo 30 de Mayo de 1826.

*Joaquín Sagra y Periz*  
Secretario.